









RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 898 -2009-ANA

Lima,

3 D NOV. 2009



VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1595-2007 tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque e ingresado con Hoja de Envío Nº 41556 organizado por Melecio Leonor Paredes Aspillaga, sobre otorgamiento de licencias de uso de agua con fines agrarios, y. CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley № 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico,

Que, con Resolución Administrativa № 094-2005-MA-ATDR-J, se asignó el Bloque de Riego Espinal 22 con Código PJET-1201-B22 en el ámbito de la Comisión de Regantes Tecaza, perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 9.9637 MMC, medidos en la estación de aforos Yonan, perteneciente a la cuenca hidrográfica Jequetepeque, para una extensión de 643.29 Ha bajo riego;

Que, el recurrente ha acreditado ser titular del predio de Código Catastral Nº 19031, con un área bajo riego de 1.25 Ha, tal como es de verse de la Partida № 04005776 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral № V de la Superintendencia Nacional de los Registros



Que, el expediente administrativo fue tramitado con arregio a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, así como, con la conformidad de la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, según Informe Nº 052-2008-

Que, el Informe № 115-2008-INRENA-IRH-UTR/AGV, elaborado por la ex-Unidad Transitoria de Riego de la entonces Unidad Transitoria de Riego, señala que el predio de Código Catastral Nº 19031 no cuenta formalmente con su licencia para el uso de agua, a pesar de que se encuentra contemplado dentro del área comprendida en el estudio de asignación del bloque mencionado en la Resolución Administrativa Nº 094-2005-MA-ATDR-J; razón por la cual, recomienda se otorgue la licencia de uso de agua solicitada por el recurrente para el precitado predio con un área bajo riego de 1.25 Ha y un volumen máximo anual de 18,094.592 m3; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Secretaria General y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, así como, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley № 29338, según la cual, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión. SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Jequetepeque, a favor de Melecio Leonor Paredes Aspillaga, para el predio de Código Catastral Nº 19031, ubicado en el Bloque de Riego Espinal 22 con Código PJET-1201-B22 en el ámbito de la Comisión de Regantes Tecapa perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, de acuerdo con el siguiente detalle:

		- a monto detalle.	_ -
ļ	Usuario Paredes Aspillaga, Melecio Leonor	lecapa 10024	anual de agua o otorgada









ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua inscribiendo la licencia otorgada en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º - Encargar a la Administración Local de Agua Jequetepeque, la notificación ARTICULO 37.- Encargar a la Auministración Local de Agua Jequetepeque, la notificación de la presente resolución al señor Melecio Leonor Paredes Aspillaga, a la Comisión de Regantes Tecapa y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque.

ARTICULO 4°.- Publiquese la presente resolución en el Portal Institucional de esta Autoridad para su conocimiento y fines.

Registrese y comuniquese,

ANCISCO PALOMINO GARCÍA

Jefe Autoridad Nacional del Agua